

A DESPACHO.- Popayán, quince (15) de septiembre de 2.020. Informando que dentro del presente proceso de sucesión se solicitó el envío del expediente y aplazamiento de la audiencia. Provea.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
POPAYÁN -CAUCA**

Auto de Sustanciación Nro. 1173

Popayán, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: VICTOR JAVIER LOPEZ MOLANO
CAUSANTES: GABRIEL RAMIRO GOMEZ GALINDEZ
SOLEDAD MOLANO DE GOMEZ
RADICADO: 2018-294**

Visto el informe secretarial, y el memorial presentado por el apoderado de la señora JULIA FABIOLA GOMEZ MOLANO, mediante el cual solicitó copia íntegra del proceso y el aplazamiento de la audiencia programada mediante auto de sustanciación N° 1127 del veintiocho (28) de agosto de 2020, para el día 16 de septiembre de 2020, debido a que manifiesta que desconoce el contenido del expediente como consecuencia de la emergencia sanitaria que obligó el cierre de los Despachos Judiciales.

Así las cosas, se remitirá el proceso digitalmente en aras de garantizar el derecho de defensa del peticionario y por ser procedente.

Por lo anterior, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C);**

R E S U E L V E:

PRIMERO: APLAZAR la diligencia de inventarios y avalúos, programada para las dos y treinta (02:30) de la tarde en del día miércoles dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: SEÑÁLESE las nueve y treinta (09:30) de la mañana del día jueves quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), como fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MDMNT
2018-00294

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d57aafea4cd856c04d9a1e3b2a9c41d3d724812a61c132e6fe6ce6e5864ee5f**
Documento generado en 15/09/2020 04:19:43 p.m.